



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCION N° 016 DEL 2015
(26 de Febrero 2015)

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN
DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II"**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESPECIALES DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO LEY 2150 DE 1995, EL DECRETO 1469 DE 2010 EL DECRETO 4397 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, Y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** como Propietario del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por **REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO** con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, y a la firma **VALORES Y CONTRATOS S.A** sociedad identificada con el Nit. N° 800.182.330-8, representada legalmente por Jaime Massard Ballestas, con cédula de ciudadanía N° 7.427.028 de Barranquilla, como **Constructor Responsable**, radico ante esta secretaria la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION**, para el proyecto **URBANIZACION LOS MAYALITOS II**, sobre el predio aportado por el Municipio de Hatónuevo, mediante Anexo N°2 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y POSTULACIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA – SEGUNDA ETAPA, de fecha de 17 de febrero de 2015.

El Predio del proyecto **URBANIZACION LOS MAYALITOS II**, está identificado con la escritura pública N° 3.260 de 15 de septiembre del 2014 de la notaria cuarta de Barranquilla, matrícula inmobiliaria N° 210-56834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, con un área de 15.899,44 metros cuadrados.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanística. materia de licencia de urbanización y construcción, así como el régimen de los curadores urbanos y de las sanciones urbanísticas.

Que la urbanización es la autorización previa para el desarrollar áreas de circulación en uno o varios predios, conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normativas que regule la materia.

Que echa la solicitud de la licencia a los vecinos colindantes, no se presentaron objeciones.

Que el Municipio de Hatónuevo Departamento de La Guajira, mediante Acuerdo Municipal N°009 del 12 de octubre 2010, adopto el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los cuales se determinaron las normas que regulan las especificaciones generales para promover y generar nuevos proyectos en todo el Municipio.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 38 del decreto 1469 de 2010 el **PROYECTO LOS MAYALITOS II** trata de **VIVIENDAS DE ITERES PRIORITARIO – VIP**.



82

Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.

Que el proyecto Urbanístico de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", aportó a este despacho la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", está acorde con el esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Vivienda de Interés Prioritario, según el esquema de Ordenamiento territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.

Que el proyecto denominado "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II". se desarrollará a partir de la Manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de 5 manzanas en las cuales hay 92 lotes, y se proyecta la construcción de 92 viviendas Unifamiliar de Interés Prioritario.

El lote consta de los siguientes linderos generales:

Norte:	285,36 Mts y linda con predio lote Mayalitos 3.
Sur:	253,66+97,25+53,00=403,91 Mts y linda con lote Urbanización los Mayalitos.
Este:	134,32 Mts y linda con predio lote Mayalitos 3.
Oeste:	35.91 Mts y linda con predio lote Ojo del Medio.

Que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II" 92 viviendas unifamiliar de Interés Prioritario VIP, por lo que se establecen los siguientes alineamientos para viviendas Unifamiliar:

ALINEAMIENTOS	MEDIDAS EN METRO
Área mínima de lote	84.00 M2
Frente mínimo	7.00 Mts
Longitud de fondo lote	12.00 Mts
Retiro de fondo	1.42 Mts o adosado
Retiro laterales	0.74 Mts o adosado en ambos lados
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B-L.P)	V-P: 1.00 Mts, V-V: 1.75 Mts
De la línea de propiedad de la línea de construcción L.P.-L.C.	V-P: 1.50 Mts, V-V: 1.50 Mts
Voladizo máximo Permitido	1 Mts 1/3 del retiro frontal
Altura máxima permitida	2 pisos
Parqueo habitante	1 por cada 5 viviendas
Parqueo visitante	1 por cada 10 viviendas
Vía Vehicular	V-1 ancho 6 Mts

33
82



Vía Peatonal	V-2 ancho 4 Mts
Área de lotes de cesión	12% (Zonas verdes y comunales)
Índice de ocupación	70%
Índice de Construcción	140%

Que el proyecto, fue sometido a la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica de la Secretaria de Planeación del municipio de Hatónuevo, y cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 926 de 2010 Normas Sismoresistentes-NSR-10, principalmente en sus capítulos E y D, y demás normas urbanísticas legales vigentes. para la solicitud y expedición de licencia de urbanización para el proyecto "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II" 92 viviendas Bifamiliar de Interés Prioritario VIP.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese LICENCIA URBANÍSTICA de URBANISMO a el MUNICIPIO DE HATÓNUEVO como Propietario del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, y a la firma VALORES Y CONTRATOS S.A sociedad identificada con el Nit. N° 800.182.330-8, representada legalmente por Jaime Massard Ballestas, con cédula de ciudadanía N° 7.427.028 de Barranquilla, como **Constructor Responsable**, para el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-56834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, ubicado en el caso urbano del municipio de Hatónuevo La Guajira, de propiedad del Municipio de Hatónuevo La Guajira, la cual consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción de obras de urbanismo y loteo en un predio, de conformidad con los siguientes parámetros del proyecto denominado "Urbanización LOS MAYALITOS II", 92 Viviendas de Interés Prioritario VIP con el siguiente Manzaneo y Loteo:

PARAGRAFO 1.- Datos del proyecto:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	CANT	UN	%
AREA BRUTA LOTE	15.899,44	M2	100,00%
Área útil lote por manzana 10	2.256,00	M2	
Área útil lote por manzana 11	2.592,00		
Área útil lote por manzana del 12 a la 14	3.132,00	M2	
Total área lotes por manzana.	7.980,00	M2	50,19%
Área por unidad de vivienda	45,73	M2	
Total número de viviendas	92	UN	
Área total construida en viviendas	4.207,16	M2	
AREAS DE CESION SOBRE AREA UTIL(ZONAS VERDES Y COMUNALES)			
12%			
zona cesión N°5 (8% Para equipamiento colectivo 1.272 M2)	2191,61	M2	13,78%
zona cesión N°6	671,46	M2	4,22%
zona cesión N°7	1126,05	M2	7,08%
Total Área de Cesión (Zonas Verdes)	3.989,12	M2	25,09%

34



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



FINANCIADO POR EL PROGRESO EN HATONUEVO
SECRETARIA DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

Parqueadero N°3 (10 Und)	108,00	M2	0,68%
Parqueadero N°4 (10 Und)	108,00	M2	0,68%
Parqueadero N°5 (10 Und)	108,00	M2	0,68%
Total Zona parqueaderos	324,00	M2	2,04%
Parqueaderos privados	20	UN	
Parqueaderos visitantes	10	UN	
Total Parqueos del Proyecto	30	UN	
AREAS DE VIAS Y ANDENES			
Cesión vías peatonales	1.283,98	M2	8,08%
Cesión vías vehiculares	478,29	M2	3,01%
Cesión andenes	1.844,05	M2	11,60%
Total Área de Vías y Andenes	3.606,32	M2	22,68%
TOTAL AREAS DE CESION			
Vías, andenes, zonas verdes y comunales	7.919,44	M2	49,81%
INDICES			
Índice de Ocupación exigido (70%)	4.207,16	M2	26,46%
Índice de Construcción exigido (70%)	4.207,16	M2	26,46%

AREAS DE CONVENCIONES			
	CANT	UN	%
AREA UTIL	15.899,44	M2	100,00%
Uso vivienda	7.980,00	M2	50,19%
Cesión parques y zonas comunales	3.989,12	M2	25,09%
Cesión parqueos	324,00	M2	2,04%
Cesión vías peatonales	1.283,98	M2	8,08%
Cesión vías vehiculares	478,29	M2	3,01%
Cesión andenes (espacio público)	1.844,05	M2	11,60%

CUADRO GENERAL DE AREAS		
	CANT	UN
AREA TOTAL DEL PROYECTO	15.899,44	M2
NUMERO DE LOTES POR MANZANA		
Manzana tipo 1 (1 manzanas)	26	UN
Manzana tipo 2 (1 manzanas)	30	UN
Manzana tipo 3 (3 manzanas)	12	UN
Número de viviendas por lotes - manzana tipo 1	26	UN
Número de viviendas por lotes - manzana tipo 2	30	UN
Número de viviendas por lotes - manzana tipo 3	12	UN
TOTAL NUMERO DE VIVIENDAS	92	UN
Área de lotes - esquineros por manzana (4) / TOTAL 20	102	M2
Área de lotes - medianeros por manzana / TOTAL 72	84,00	M2
Área construida por lotes	45,73	M2
Área libre por lotes - esquinero	56,27	M2
Área libre por lotes - medianero	38,27	M2
Área construida viviendas (92 * 45,73 m2)	4.207,16	M2
Área de vivienda tipo	45,73	M2



85

CUADRO MANZANAS		
NUMERO DE MANZANA	CASAS POR MANZANA	AREA UTIL POR MANZANA M2
MANZANA 10	26	2.256,00
MANZANA 11	30	2.592,00
MANZANA 12	12	1.044,00
MANZANA 13	12	1.044,00
MANZANA 14	12	1.044,00
Área Total Útil por Manzanas	92	7.980,00
Área construida viviendas (92 *45,73 m2)	4.207,16	M2
Área de vivienda tipo (unifamiliar) C/U	45,73	M2

PARAGRAFO 2.- El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas, Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

PARAGRAFO 3.- Que los planos presentados, cumplen con lo dispuesto en las normas del P.O.T. Municipal, en lo que se refiere a reglamentación, zonificación uso y actividades para toda el área del proyecto, en especial a las áreas de cesión con destino a zonas verdes y equipamiento comunal público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido a los numerales 1° y 2° del artículo 24 y parágrafo 3° del artículo 31 decreto 1469 de 2010, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto los siguientes:

Ingeniero Civil calculista: Carlos Arturo Insignares Manottas.	Matricula 2520203399CND	Profesional:
Arquitecto Proyectista: Mónica Molinares	Matricula Profesional: 22524674	AO8282003-
Urbanizador o Contratista	VALOR Y CONTRATOS S.A.- "VALORCON S.A.", Nit. N° 800.182.330-8	
Ingeniero Civil Geotecnista: Antonio Vergel G.	Matricula Profesional: 0820270700	ATL
Instructor responsable: Mónica Molinares	Matricula Profesional: 22524674	AO8282003-

ARTÍCULO TERCERO: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se

30 85



instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia
3. La dirección del inmueble
4. La vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales y de otros usos. La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística aprobada, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que se hace referencia en la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren de licencia ambiental, o planos de manejo y recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
6. Someterse a una revisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.



7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menos a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes.

PARAGRAFO. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales, para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaran a presentar.

PARAGRAFO 1º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmuebles o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

PARAGRAFO 2º. Los planos aprobados y la información consignada forma parte integral de la licencia. La Secretaría de Planeación de Hatónuevo, no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y por las que de ella se deriven.

ARTICULO SEXTO: Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niños.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante este despacho y el de apelación ante el Alcalde municipal, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación para el interesado y para los terceros intervinientes en el trámite a partir del día siguiente de su notificación personal, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la ley 9ª de 1989, en concordancia con el artículo 42 del decreto 1469 de 2010 y los artículos 50 y 51 del código Contencioso Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



ARTICULO OCTAVO: La presente LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANISMO tiene vigencia de VEINTICUATRO (24) Meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de DOCE (12) Meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO NOVENO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La presente se expide en la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Hatónuevo a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2015

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

34 88



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



89

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hatonuevo La Guajira, 26 de febrero del 2015

En la fecha notifique personalmente el contenido de la Resolución N° 016 del 26 de febrero de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatonuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210- 56834 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, a el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** como Propietario del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por **REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO** con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatonuevo, y a la firma **VALORES Y CONTRATOS S.A** sociedad identificada con el Nit. N° 800.182.330-8, representada legalmente por Jaime Massard Ballestas, con cédula de ciudadanía N° 7.427.028 de Barranquilla, como **Constructor Responsable**, quien una vez enterado de su contenido firma como aparece y se entrega copia para sus trámites pertinentes.

Quien Notifica;

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

El Notificado;

VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A."

JAIME MASSARD-BALLESTAS
Representante Legal "VALORCON S.A."

89



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



REINANDO EL PROGRESO EN HATONUEVO

SECRETARIA DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

REUNCIO AL TÉRMINO DE EJECUTORIA

REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO
C.C. N° 84.008.155 de Hatónuevo.

Se deja constancia que el contenido de la Resolución N° 016 del 26 de febrero de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-56834 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira, y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada el día 26 de febrero de 2015.

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0045 DEL 2015
(10 de JUNIO 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA RESOLUCION N° 016 DEL 2015
DE FECHA 26 DE FEBRERO 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA
URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO
URBANIZACIÓN LOS MAYALISTOS II”**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESPECIALES DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO LEY 2150 DE 1995, EL DECRETO 1469 DE 2010 EL DECRETO 4397 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, Y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** como **Propietario** del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por **REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO** con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, radico ante esta secretaria la solicitud de **MODIFICAR LA RESOLUCION N° 016 DEL 2015 DE FECHA 26 DE FEBRERO 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN**, para el proyecto **URBANIZACION LOS MAYALITOS II**, sobre el predio aportado por el Municipio de Hatónuevo, mediante Anexo N°2 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y POSTULACIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA – SEGUNDA ETAPA, de fecha de 17 de febrero de 2015.

La firma **VALORES Y CONTRATOS S.A** sociedad identificada con el Nit. N° 800.182.330-8, representada legalmente por Jaime Massard Ballestas, con cédula de ciudadanía N° 7.427.028 de Barranquilla, como **Constructor Responsable**.

El Predio del proyecto **URBANIZACION LOS MAYALITOS II**, se encuentra ubicado en la dirección: calle 25 N°12-01 dentro del perímetro urbano del Municipio de Hatónuevo, está identificado con la escritura pública N° 3.260 de 15 de septiembre del 2014 de la notaria cuarta de Barranquilla, matrícula inmobiliaria N° 210-56834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, con un área de 15.899,44 metros cuadrados.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanística. materia de licencia de urbanización y construcción, así como el régimen de los curadores urbanos y de las sanciones urbanísticas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



Que la urbanización es la autorización previa para el desarrollar áreas de circulación en uno o varios predios, conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normativas que regule la materia.

Que echa la solicitud de la licencia a los vecinos colindantes, no se presentaron objeciones.

Que el Municipio de Hatónuevo Departamento de La Guajira, mediante Acuerdo Municipal N°009 del 21 de octubre 2010, adopto el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los cuales se determinaron las normas que regulan las especificaciones generales para promover y generar nuevos proyectos en todo el Municipio.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 38 del decreto 1469 de 2010 el PROYECTO LOS MAYALITOS II trata de VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO – VIP.

Que de acuerdo a lo expresado en el cumplimiento de la ley 361/1997, (Decretos 1538/200 y 160/2003) o Ley 546/199 o Ley 1114/2006.

Que de acuerdo a lo expresado en el cumplimiento del Título J de la norma sismo resistente de 2010 – NSR-10, con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendio.

Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.

Que el proyecto Urbanístico de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", aportó a este despacho la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", está acorde con el esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Vivienda de Interés Prioritario, según el esquema de Ordenamiento territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



Que el proyecto denominado "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II". se desarrollará a partir de la Manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de 5 manzanas en las cuales hay 92 lotes, y se proyecta la construcción de 92 viviendas Unifamiliar de Interés Prioritario.

El lote consta de los siguientes linderos generales:

Norte:	285,36 Mts y linda con predio lote Mayalitos 3.
Sur:	253,66+97,25+53,00=403,91 Mts y linda con lote Urbanización los Mayalitos.
Este:	134,32 Mts y linda con predio lote Mayalitos 3.
Oeste:	35.91 Mts y linda con predio lote Ojo del Medio.

Que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II" 92 viviendas unifamiliar de Interés Prioritario VIP, por lo que se establecen los siguientes alineamientos para viviendas Unifamiliar:

ALINEAMIENTOS	MEDIDAS EN METRO
Área mínima de lote	72 M2
Frente mínimo	6.00 Mts
Longitud de fondo lote	11.00 Mts
Retiro de fondo	1.42 Mts o adosado
Retiro laterales	0.74 Mts o adosado en ambos lados
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B-L.P)	V-P: 1.90 Mts, V-V: 2.25 Mts
De la línea de propiedad de la línea de construcción L.P.-L.C.	V-P: 1.00 Mts, V-V: 1.00 Mts
Voladizo máximo Permitido	1 Mts 1/3 del retiro frontal
Altura máxima permitida	2 pisos
Parqueo habitante	1 por cada 5 viviendas
Parqueo visitante	1 por cada 10 viviendas
Vía Vehicular	V-1 ancho 6 Mts
Vía Peatonal	V-2 ancho 4 Mts
Área de lotes de cesión	12% (Zonas verdes y comunales)
Índice de ocupación	70%
Índice de Construcción	140%



Densidad vivienda Unifamiliar	60 vivienda / Hta
-------------------------------	-------------------

Que el proyecto, fue sometido a la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica de la Secretaria de Planeación del municipio de Hatónuevo, y cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 926 de 2010 Normas Sismoresistentes-NSR-10, principalmente en sus capítulos E y D, y demás normas urbanísticas legales vigentes. para la solicitud y expedición de licencia de urbanización para el proyecto "URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II" 92 viviendas Bifamiliar de Interés Prioritario VIP.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCION N° 016 DEL 2015 DE FECHA 26 DE FEBRERO 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN a el MUNICIPIO DE HATONUEVO como Propietario del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, para el predio identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 210-56834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, ubicado en el caso urbano del municipio de Hatónuevo La Guajira, de propiedad del Municipio de Hatónuevo La Guajira, la cual consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción de obras de urbanismo y loteo en un predio, de conformidad con los siguientes parámetros del proyecto denominado "Urbanización LOS MAYALITOS II", 92 Viviendas de Interés Prioritario VIP con el siguiente Manzaneo y Loteo:

PARAGRAFO 1.- Datos del proyecto:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	CANT	UN	%
AREA BRUTA LOTE	15.899,44	M2	100,00%
Área útil lote por manzana 10	2.139,00	M2	
Área útil lote por manzana 11	2.461,00		
Área útil lote por manzana del 12 a la 14	2.967,00	M2	
Total área lotes por manzana.	7.567,00	M2	47,59%
Área por unidad de vivienda	45,73	M2	
Total número de viviendas (1% Para Discapacitados)	92	UN	
Área total construida en viviendas	4.207,16	M2	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



AREAS DE CESION SOBRE AREA UTIL(ZONAS VERDES Y COMUNALES) 12%			
Zona cesión N°5 (8% Para equipamiento colectivo 1.272 M2 incluye un Salón Multipropósito 115,50 M2) (Zona Verde 1,001,12 M2)	2273,12	M2	14,30%
zona cesión N°6 (Zona Verde)	716,02	M2	4,50%
zona cesión N°7 (Zona Verde)	1179,80	M2	7,42%
Total Área de Cesión (Zonas Verdes)	4.168,94	M2	26,22%
Parqueadero N°3 (10 Und)	109,80	M2	0,69%
Parqueadero N°4 (10 Und)	109,80	M2	0,69%
Parqueadero N°5 (10 Und)	109,80	M2	0,69%
Total Zona parqueaderos	329,40	M2	2,07%
Parqueaderos privados	20	UN	
Parqueaderos visitantes	10	UN	
Total Parques del Proyecto	30	UN	
AREAS DE VIAS Y ANDENES			
Cesión vías V-2	1.283,98	M2	8,08%
Cesión vías V-1	478,29	M2	3,01%
Cesión andenes	2.071,83	M2	13,03%
Total Área de Vías y Andenes	3.834,10	M2	24,11%
TOTAL AREAS DE CESION			
Vías, andenes, zonas verdes y comunales	8.332,44	M2	52,41%
INDICES			
Índice de Ocupación exigido (70%)	4.207,16	M2	26,46%
Índice de Construcción exigido (70%)	4.207,16	M2	26,46%

AREAS DE CONVENCIONES			
	CANT	UN	%
AREA UTIL	15.899,44	M2	100,00%
Uso vivienda	7.567,00	M2	47,59%
Cesión parques y zonas comunales	4.168,94	M2	26,22%
Cesión parques	329,40	M2	2,07%
Cesión vías V-2	1.283,98	M2	8,08%
Cesión vías V-1	478,29	M2	3,01%
Cesión andenes (espacio publico)	2.071,83	M2	13,03%

CUADRO GENERAL DE AREAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



REINANDO EL PROGRESO EN HATONUEVO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA

	CANT	UN
AREA TOTAL DEL PROYECTO	15.899,44	M2
NUMERO DE LOTES POR MANZANA		
Manzana tipo 1 (1 manzanas)	26	UN
Manzana tipo 2 (1 manzanas)	30	UN
Manzana tipo 3 (3 manzanas)	12	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 1	26	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 2	30	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 3	12	UN
TOTAL NUMERO DE VIVIENDAS (1% Para Discapacitados)	92	UN
Área de lotes - esquineros por manzana (4) / TOTAL 20	80,5	M2
Área de lotes - medianeros por manzana / TOTAL 72	92,00	M2
Área construida por lotes	45,73	M2
Área libre por lotes - esquinero	34,77	M2
Área libre por lotes - medianero	46,27	M2
Área construida viviendas (92 * 45,73 m2)	4.207,16	M2
Área de vivienda tipo	45,73	M2

CUADRO MANZANAS		
NUMERO DE MANZANA	CASAS POR MANZANA	AREA UTIL POR MANZANA M2
MANZANA 10	26	2.139,00
MANZANA 11	30	2.461,00
MANZANA 12	12	989,00
MANZANA 13	12	989,00
MANZANA 14	12	989,00
Área Total Útil por Manzanas (1% Para Discapacitados)	92	7.567,00
Área construida viviendas (92 *45,73 m2)	4.207,16	M2
Área de vivienda tipo (unifamiliar) C/U	45,73	M2

PARAGRAFO 2.- El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas, Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

PARAGRAFO 3.- Que los planos presentados, cumplen con lo dispuesto en las normas del P.O.T. Municipal, en lo que se refiere a reglamentación, zonificación uso y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



actividades para toda el área del proyecto, en especial a las áreas de cesión con destino a zonas verdes y equipamiento comunal público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido a los numerales 1° y 2° del artículo 24 y parágrafo 3° del artículo 31 decreto 1469 de 2010, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto los siguientes:

Ingeniero Civil calculista:	Carlos Arturo Insignares Manottas. Matricula Profesional: 2520203399CND
Arquitecto Proyectista:	Mónica Molinares Molinares Matricula Profesional: AO8282003-22524674
Urbanizador o Contratista	VALORES Y CONTRATOS S.A.- "VALORCON S.A.", Nit. N° 800.182.330-8
Ingeniero Civil Geotecnista:	Antonio Vergel G. Matricula Profesional: 0820270700 ATL
Constructor responsable:	VALORES Y CONTRATOS S.A.- "VALORCON S.A.", Nit. N° 800.182.330-8

ARTÍCULO TERCERO: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se

instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia
3. La dirección del inmueble
4. La vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



habitacionales, comerciales y de otros usos. La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística aprobada, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que se hace referencia en la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren de licencia ambiental, o planos de manejo y recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
6. Someterse a una revisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menos a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes.

PARAGRAFO. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales, para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaran a presentar.

PARAGRAFO 1º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmuebles o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

PARAGRAFO 2º. Los planos aprobados y la información consignada forma parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación de Hatónuevo, no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y por las que de ella se deriven.

ARTICULO SEXTO: Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niños.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante este despacho y el de apelación ante el Alcalde municipal, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la publicación para el interesado y para los terceros intervinientes en el trámite a partir del día siguiente de su notificación personal, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la ley 9ª de 1989, en concordancia con el artículo 42 del decreto 1469 de 2010 y los artículos 76 del código Contesioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANISMO** tiene vigencia de VEINTICUATRO (24) Meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de DOCE (12) Meses, contados a partir de la fecha de ejecutoriada de la resolución N° 016 del 2015 del 26 de febrero 2015.

ARTICULO NOVENO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La presente se expide en la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Hatónuevo a los diez (10) días del mes de Junio de 2015

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hatónuevo La Guajira, 10 de Junio del 2015

En la fecha notifique personalmente el contenido de la Resolución N° 045 del 10 de Junio de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA RESOLUCION N° 016 DEL 2015 DE FECHA 26 DE FEBRERO 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210- 56834 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, a el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** como **Propietario** del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por **REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO** con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, quien una vez enterado de su contenido firma como aparece y se entrega copia para sus trámites pertinentes.

Quien Notifica;

SANDRA LUGO TOBON

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

El Notificado;

REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO

C.C. N° 84.008.155 de Hatónuevo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



REINANDO EL PROGRESO EN HATONUEVO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA

REUNCIO AL TÉRMINO DE EJECUTORIA

REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO
C.C. N° 84.008.155 de Hatónuevo.

Se deja constancia que el contenido de la Resolución N° 045 del 10 de Junio de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA RESOLUCION N° 016 DEL 2015 DE FECHA 26 DE FEBRERO 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II", de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-56834 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira, y Referencia Catastral N°01-02-00-00-0139-0002-0-00-00-0000, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada el día 10 de junio de 2015.

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

